

Que, mediante Memorando N° 307-2014-MPC/GGAJC, la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación es de opinión que resulta ajustada a ley la aprobación y suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional para facilitar el acceso a los servicios de saneamiento entre el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima - SEDAPAL y la Municipalidad Provincial del Callao;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal Provincial del Callao;

**ACUERDA:**

1. Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional para facilitar el acceso a los servicios de saneamiento celebrado entre el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima - SEDAPAL y la Municipalidad Provincial del Callao, cuyo objeto es implementar las acciones requeridas para la ejecución del Sistema Integrado de Intercambio de Información para Conexiones Domiciliarias como instrumento de simplificación del trámite de evaluación de las solicitudes de acceso a los servicios de saneamiento presentadas por los administrados.
2. Encargar a la Gerencia General de Desarrollo Urbano y a la Gerencia de Informática el cumplimiento del presente Acuerdo y de las obligaciones contenidas en el convenio.
3. Dispensar el Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:  
MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
  
.....  
GEORGE COLLANTES FERNANDEZ  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
  
.....  
JUAN SOTOMAYOR GARCIA  
ALCALDE

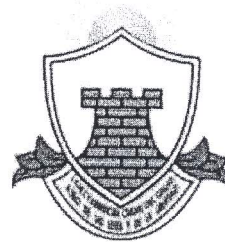
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
SECRETARIA GENERAL

**CERTIFICA:**

Que esta copia concuerda con  
el original que se conserva en el archivo  
de este Municipio

Callao, 18 JUL 2014

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
SECRETARIA GENERAL - GACMA  
  
.....  
ALEXANDER DIAZ PINEDO  
Sub Gerente de Coordinación y Apoyo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA FACILITAR EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO CELEBRADO ENTRE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA – SEDAPAL Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional (en adelante denominado el Convenio) celebrado conforme a las disposiciones que obran seguidamente, consensuadas entre:

- SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA, con RUC N° 20100152356, con domicilio en Autopista Ramiro Priale N° 210, La Atarjea, Distrito de El Agustino, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General (e), Sr. Marco Antonio Vargas Medina, identificado con DNI N° 09995676, quien procede de conformidad con los poderes otorgados mediante Acuerdo N° 010-003-2014 adoptado en la Sesión de Directorio N° 003-2014 del 7 de febrero de 2014, que obran debidamente inscritos en el Rubro C00104 de la Partida Electrónica N° 02005409 del Libro de Sociedades del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao -Zona Registral N° IX- Sede Lima, en lo sucesivo SEDAPAL, y;
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO, con RUC N° 20131369558, con domicilio en Jr. Paz Soldán N° 252, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Alcalde, Sr. Juan Ricardo Víctor Sotomayor García, identificado con DNI N° 25813571, designado mediante Credencial del Jurado Electoral Especial del Callao, de fecha 01 de diciembre de 2010, a quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD.



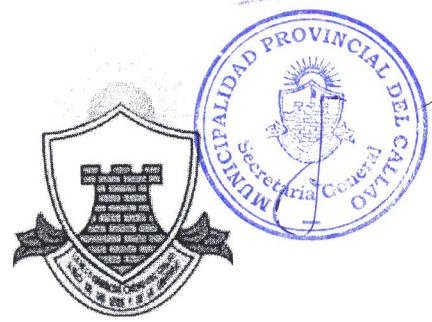
En conjunto, serán denominadas como las Partes e individualmente como la Parte.

CLÁUSULA PRIMERA.- DEFINICIONES

En el presente Convenio, se utilizarán las siguientes definiciones conforme a los significados que obran a continuación:

1.1. Autorización para Instalación Domiciliaria de Agua Potable y/o Alcantarillado: Es la autorización emitida a través del Sistema Integrado de Intercambio de Información para Conexiones Domiciliarias por LA MUNICIPALIDAD que faculta a SEDAPAL la realización de obras requeridas para la Conexión Domiciliaria de Agua Potable y/o la Conexión Domiciliaria de Alcantarillado, conforme al procedimiento previsto en la Cláusula Sexta.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

- 1.2. **Conexión Domiciliaria de Agua Potable:** Comprende la unión física entre la red de agua y el límite del predio a través de un tramo de tubería que incluye la caja del medidor.
- 1.3. **Conexión Domiciliaria de Alcantarillado:** Comprende la unión física (instalación de tubería) entre el colector público y el límite exterior de la propiedad de cada predio.
- 1.4. **Sistema Integrado de Intercambio de Información para Conexiones Domiciliarias:** Aplicativo informático unificado usado por las Partes para el intercambio de información en línea y el trámite de evaluación de las solicitudes de acceso a los servicios de saneamiento presentadas por los Solicitantes vía: (i) Internet, a través del ícono de acceso rápido ubicado en la página web de **SEDAPAL**; o, (ii) los módulos electrónicos ubicados en las áreas especialmente acondicionadas en las instalaciones de **SEDAPAL**. Ambas modalidades dispuestas como ventanilla única.
- 1.5. **Solicitante(s):** Toda persona natural o jurídica propietaria de un predio, o poseedor Informal, que satisface los requisitos previstos en el Artículo 10º del Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicios de Saneamiento aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 011-2007-SUNASS-CD de la Superintendencia Nacional de los Servicios de Saneamiento – SUNASS.

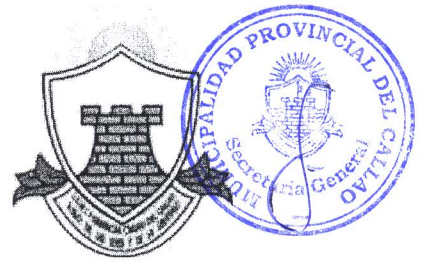
**CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LAS PARTES**

2.1. **SEDAPAL** es una Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento que se encuentra bajo el ámbito del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. Su objeto social es dedicarse a la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de las provincias de Lima y Constitucional del Callao, conforme a su Estatuto, la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, y el Texto Único Ordenado de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA.

Acorde a la clasificación de empresas a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1031, **SEDAPAL** es una empresa del Estado de accionariado único, organizada bajo la forma de sociedad anónima en las que el Estado ostenta la propiedad total de las acciones y, por tanto, ejerce el control íntegro de su Junta General de Accionistas.

2.2. **LA MUNICIPALIDAD** es un Órgano de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia conforme a las disposiciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ente promotor de desarrollo, que tiene entre sus finalidades la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en el ámbito de su circunscripción.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

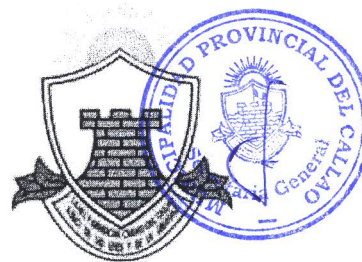
### CLÁUSULA TERCERA.- ANTECEDENTES

- 3.1 El International Finance Corporation (IFC) es un organismo internacional, miembro del Grupo Banco Mundial, cuya misión es promover la inversión sostenible en el sector privado de los países en desarrollo, ayudando a reducir la pobreza y a mejorar la calidad de vida de sus habitantes. Al respecto, es responsable de la elaboración del ranking Doing Business (DB), el cual mide el clima de negocios en 185 países, entre ellos el Perú
- 3.2 Entre los indicadores evaluados por el ranking DB, se encuentra el indicador Manejo de Permisos de Construcción, el cual evalúa los trámites, tiempo y costos necesarios para la construcción y puesta en operación de determinada actividad. Entre los procedimientos incluidos en la evaluación, se encuentran los trámites para la obtención de los servicios de agua, telefonía y la Declaratoria de Fábrica.
- 3.3 El Consejo Nacional de la Competitividad (CNC) es un órgano de coordinación, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), encargado de la coordinación e impulso de las políticas públicas y estrategias para la mejora de la competitividad del país. En el marco del Plan de Mejora del Clima de Negocios, el CNC viene coordinando y promoviendo reformas para mejorar el entorno de la actividad empresarial en el país, con el fin de incrementar la competitividad.
- 3.4 Mediante la Ley N° 29332, modificada por el Decreto de Urgencia N° 119-2009, se creó el Plan de Incentivos a la Mejora y Modernización de la Gestión Municipal (PI) con la finalidad de promover condiciones que contribuyan con el crecimiento y desarrollo sostenible de la economía local, incluyendo la optimización de la gestión financiera municipal y la generación de las condiciones favorables al clima de negocios para mejorar la provisión de servicios públicos, infraestructura básica y simplificación de trámites.
- 3.5 A través del Decreto Supremo N° 015-2014-EF se aprobaron los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2014.

### CLÁUSULA CUARTA.- BASE LEGAL

El presente Convenio se rige por las disposiciones de las normas con rango de ley que se enuncian a continuación, así como por sus respectivas modificaciones, normas reglamentarias, complementarias y conexas, sin perjuicio de las normas específicas que se mencionan expresamente:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General - Artículo 77°.
- Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado - Artículo 3°, Numeral 3.3, Literal s).
- Ley N° 29332, Ley que Crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.
- Decreto Supremo N° 015-2014-EF.
- Resolución de Consejo Directivo N° 011-2007-SUNASS-CD que aprueba el Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicios de Saneamiento.

#### CLÁUSULA QUINTA.- OBJETO

Las Partes convienen implementar las acciones requeridas para la ejecución del Sistema Integrado de Intercambio de Información para Conexiones Domiciliarias como instrumento previsto para simplificar el trámite de evaluación de las solicitudes de acceso a los servicios de saneamiento presentadas por los Solicitantes.

#### CLÁUSULA SEXTA.- DEL PROCEDIMIENTO

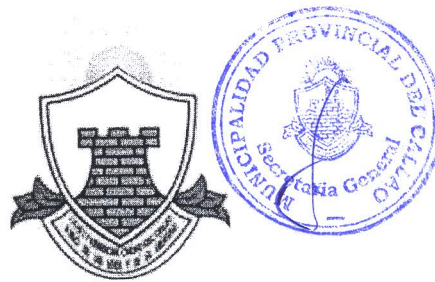
Las Partes convienen que el procedimiento para la Autorización para Instalación Domiciliaria de Agua Potable y/o Alcantarillado se registrará por las siguientes reglas:

- 6.1 El Sistema Integrado de Intercambio de Información para Conexiones Domiciliarias asignará un único número de expediente a cada solicitud de acceso a los servicios de saneamiento presentada vía: (i) Internet, a través del ícono de acceso rápido ubicado en la página web de **SEDAPAL**; o, (ii) los módulos electrónicos ubicados en las áreas especialmente acondicionadas en las instalaciones de **SEDAPAL**.

El número asignado registrará únicamente para efectos del trámite de evaluación de las solicitudes de acceso a los servicios de saneamiento presentadas por los Solicitantes ante Sistema Integrado de Intercambio de Información para Conexiones Domiciliarias.

- 6.2 **SEDAPAL** evaluará la documentación presentada por el Solicitante conforme al Procedimiento de Acceso previsto en el Artículo 10° del Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicios de Saneamiento aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 011-2007-SUNASS-CD.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

- 6.3 **LA MUNICIPALIDAD**, previa revisión de los documentos consignados en el expediente, otorgará o denegará la Autorización para Instalación Domiciliaria de Agua Potable y/o Alcantarillado en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de otorgada la Factibilidad del Servicio por parte de **SEDAPAL**.
- 6.4 La Autorización para Instalación Domiciliaria de Agua Potable y/o Alcantarillado será emitida conforme al modelo del **ANEXO** que forma parte integrante del presente Convenio.
- 6.5 Una vez consentido el acto de denegatoria de la Autorización para Instalación Domiciliaria de Agua Potable y/o Alcantarillado, **LA MUNICIPALIDAD** comunicará de tal hecho a **SEDAPAL** vía el Sistema Integrado de Intercambio de Información para Conexiones Domiciliarias, disponiendo la conclusión del procedimiento y el consecuente archivo del expediente.

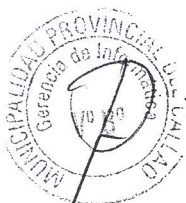
**CLÁUSULA SÉTIMA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES**

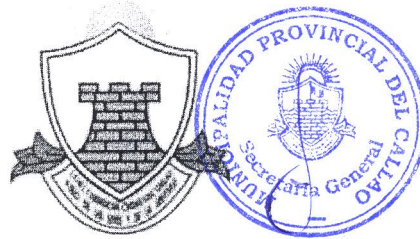
7.1 Las Partes se comprometen a:

- 7.1.1 Disponer las acciones administrativas, técnicas y logísticas a que hubiera lugar para la implementación del presente Convenio.
- 7.1.2 Incurrir en los costos necesarios, en el extremo de la plataforma de su responsabilidad, para cumplir con la programación, coordinación, implementación y ejecución del Sistema Integrado de Intercambio de Información para Conexiones Domiciliarias.
- 7.1.3 Proteger la infraestructura de saneamiento y/o los bienes afectados a la misma, frente a la manipulación, alteración, vandalismo o cualquier acto que pudiera perturbar o poner en riesgo la prestación de los servicios de saneamiento.
- 7.1.4 Brindar cooperación a efectos de prevenir, impedir y/o mediatizar cualquier acto de alteración, manipulación y/o vandalismo recaído sobre la infraestructura de servicios de saneamiento, incluyendo el robo de tapas, buzones y/o medidores.
- 7.1.5 Contar con equipos compatible para interconectarse al Sistema Integrado de Intercambio de Información para Conexiones Domiciliarias.

7.2 **SEDAPAL** se compromete a:

- 7.2.1 Mantener informada a **LA MUNICIPALIDAD**, a través del Sistema Integrado de Intercambio de Información para Conexiones Domiciliarias, de los cronogramas de obras que se realizarán en el distrito.



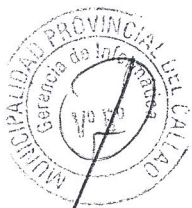


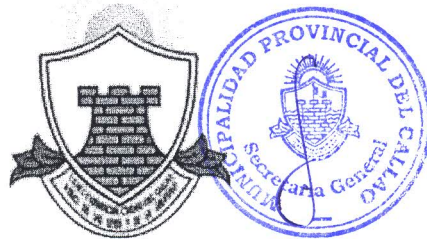
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

- 7.2.2 Consignar en el Sistema Integrado de Intercambio de Información para Conexiones Domiciliarias el número de su cuenta bancaria para efectos del pago correspondiente a la conexión por la Conexión Domiciliaria de Agua Potable y la Conexión Domiciliaria de Alcantarillado.
- 7.2.3 Proporcionar a la **MUNICIPALIDAD** las contraseñas de accesos al Sistema Integrado de Intercambio de Información para Conexiones Domiciliarias.
- 7.2.4 Establecer el procedimiento de administración del sistema de claves de acceso al Sistema Integrado de Intercambio de Información para Conexiones Domiciliarias.
- 7.2.5 Remitir al Consejo Nacional de la Competitividad un informe trimestral conteniendo el avance del cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio.
- 7.2.6 Solucionar cualquier inconveniente técnico que pudiera resultar del uso del Sistema Único de intercambio de información en el extremo de la plataforma que sea de su responsabilidad, dentro del plazo de dos (2) días hábiles de comunicado el problema.

7.3 LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- 7.3.1 Comunicar oportunamente a **SEDAPAL** los cambios de zonificación que prevea realizar en la Provincia, con el fin de estimar la demanda de abastecimiento de agua potable y/o alcantarillado sanitario.
- 7.3.2 Disponer las acciones orientadas a adecuar su Texto Único de Procedimientos Administrativos a fin de adaptarlo a la simplificación y celeridad que el Sistema Integrado de Intercambio de Información para Conexiones Domiciliarias requiere.
- 7.3.3 Implementar las acciones necesarias a fin que las notificaciones frente a los Solicitantes se realicen a través del Sistema Integrado de Intercambio de Información para Conexiones Domiciliarias, conforme a la disposición prevista en el Numeral 20.1.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 7.3.4 No requerir al solicitante documentos que acrediten la titularidad del predio en la medida en que ellos han sido presentados ante SEDAPAL. Sin perjuicio de ello, la MUNICIPALIDAD evaluará los referidos documentos, los mismos que serán remitidos por SEDAPAL vía el Sistema Único de Intercambio de Información.
- 7.3.5 Consignar en el Sistema Integrado de Intercambio de Información para Conexiones Domiciliarias el número de su cuenta bancaria para efectos del pago de las tasas por concepto de derecho a trámite de Autorización para Instalación Domiciliaria de Agua Potable y/o Alcantarillado.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

- 7.3.6 Mantener la reserva de las claves de acceso al Sistema Integrado de Intercambio de Información para Conexiones Domiciliarias brindadas por **SEDAPAL**.
- 7.3.7 Solucionar cualquier inconveniente técnico que pudiera resultar del uso del Sistema Único de Intercambio de Información en los extremos que sean de su responsabilidad, dentro del plazo de dos (2) días hábiles de comunicado el problema.

#### CLÁUSULA OCTAVA.- NO EXCLUSIVIDAD

El presente instrumento no impedirá a las Partes la celebración o ejecución de convenios con otras entidades públicas o privadas, sean nacionales o extranjeras, orientadas al cumplimiento de sus fines institucionales.

#### CLÁUSULA NOVENA.- INTERPRETACIÓN

La interpretación de las cláusulas del presente Convenio se realiza las unas por medio de las otras, atribuyendo a las dudosas el sentido que resulte del conjunto de todas, debiendo considerarse que las expresiones que contengan varios sentidos deben entenderse en el más adecuado a su naturaleza y objeto.

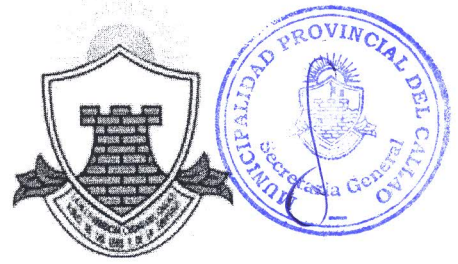
#### CLÁUSULA DÉCIMA.- LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

- 10.1 De conformidad con lo establecido en el Numeral 77.3 del Artículo 77º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las Partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde con sus competencias
- 10.2 Cualquiera de las Partes podrá darlo por concluido previa notificación anticipada de tres (3) meses, sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución.

#### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

Cualquier modificación al texto de las disposiciones del Convenio, ampliación de sus alcances o aspectos que no hubieren sido expresamente previstos serán consensuados por las Partes, debiendo materializarse a través de la suscripción de adenda.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su suscripción y prolongará su vigencia de manera indefinida, salvo que alguna Parte manifestara su voluntad en contrario, lo que deberá de ser comunicado a la otra Parte por escrito con una anticipación no menor de tres (3) meses a su culminación

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIOS**

13.1 Las Partes señalan como sus domicilios los consignados en la introducción del presente Convenio, en los cuales se tendrá por válida y bien realizada la entrega de cualquier correspondencia que exista entre ellas para todos sus efectos

13.2 Para surtir efectos legales, cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado a la otra Parte con quince (15) días calendario de anticipación.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Toda discrepancia o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio se resolverá mediante trato directo entre las Partes, sobre la base de las reglas de la buena fe y común intención.

**CLÁUSULA QUINTA.- DISPOSICIÓN FINAL**

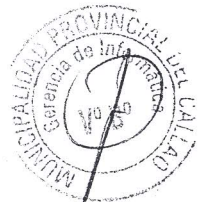
En los casos en que a la fecha de celebración del presente Convenio exista(n) otro(s) convenio(s) suscritos entre las Partes que versen sobre el objeto del presente instrumento, las Partes convienen que estos aquellos serán reemplazados íntegramente en todos sus términos por el presente Convenio.

Estando las Partes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en dos (2) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Callao, el 27 de junio de 2014.

SEDAPAL

Marco Antonio Vargas Medina  
Gerente General (e)

LA MUNICIPALIDAD

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
JUAN SOTOMAYOR GARCIA  
Juan Ricardo Víctor Sotomayor García  
Alcalde



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

ANEXO  
MODELO DE AUTORIZACIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Gerencia General de Desarrollo Urbano  
Gerencia de Obras

AUTORIZACION N° \_\_\_\_\_

La Gerencia de Obras de la Gerencia General de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial del Callao, a mérito del Expediente N° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ organizado por \_\_\_\_\_ y visto el Informe N° \_\_\_\_\_.

AUTORIZA LA EJECUCION DE LA OBRA:  
INSTALACION DE CONEXIÓN DOMICILIARIA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

UBICACIÓN DE LA OBRA:  
\_\_\_\_\_

PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE AUTORIZA LA OBRA:  
\_\_\_\_\_

EMPRESA CONTRATISTA O PROFESIONAL RESPONSABLE: SEDAPAL

EJECUCION DE OBRA:  
ROTURA DE VEREDA DE \_\_\_ M2, COLOCACION DE TUBERIA PARA AGUA \_\_\_ M2. Y  
COLOCACION DE TUBERIA PARA DESAGÜE \_\_\_\_\_ M2. EN \_\_\_\_\_

Los contratistas se responsabilizan por cualquier accidente o daño que se pudiera ocasionar en perjuicio de los usuarios de la vía y/o contra bienes públicos o privados. Asimismo, están obligados a dejar la vía pública en igual o mejor estado que el pavimento preexistente así como el acabado superficial al término de la ejecución de la obra.

FECHA DE EXPEDICION: \_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

FECHA DE CADUCIDAD: \_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_





EXPEDIENTE N°:

**AUTORIZACION PARA EJECUCION DE OBRAS  
EN AREAS PUBLICAS N° -2014 - MPC - GGDU**

Autorizado Por	: Municipalidad Provincial del Callao		
Con cargo a	: <input type="text"/>		
Responsable	: <input type="text"/>		
Informe	: <input type="text"/>	Fecha:	<input type="text"/>
Profesional	: <input type="text"/>	Teléfono	<input type="text"/>
Responsable	: <input type="text"/>		

**DATOS DEL SOLICITANTE**

Entidad y/o Empresa	: <input type="text"/>	R.U.C.	: <input type="text"/>
Contratista	: <input type="text"/>	R.U.C.	: <input type="text"/>
Supervisor SEDAPAL	: <input type="text"/>	Teléfono	: <input type="text"/>
Encargado Concyssa	: <input type="text"/>	CIP o CAP	: <input type="text"/>
Teléfono / Correo	: <input type="text"/>		

**TRABAJOS AUTORIZADOS:**

OBRA	: CONEXIÓN NUEVA DE AGUA :
	<input type="text"/>
	CONEXIÓN NUEVA DESÁGUE :
	<input type="text"/>

UBICACIÓN :

**NOTA :**  
Queda terminantemente prohibido el arroj o disposición final de los excedentes de obra o desmonte en las zonas ribereñas de la Provincia Constitucional del Callao, así como en otros lugares no autorizados por la autoridad competente. El incumplimiento de la presente disposición implicará las sanciones establecidas en el Régimen de Aplicación de Sanciones (RAS) y el decomiso, si esta disposición se realizara con triciclos o vehículos similares, asimismo se pondrá en conocimiento de la Autoridad Penal correspondiente.  
\* En caso de no limpiar la zona diariamente en forma correcta, se sancionará según lo señalado en la Ordenanza N° 010-2007 (Régimen de Aplicación de Sanciones) y como medida complementaria se paralizarán autorizaciones que se encuentren en trámite.

Plazo de Ejecución	: <input type="text"/>		
Fecha de Inicio	: <input type="text"/>	Fecha de Termin o	: <input type="text"/>
Horario	: <input type="text"/>		
Callao:	<input type="text"/>		



## CONDICIONES PARA LA EJECUCION DE OBRAS

- El trabajo de excavación deberá realizarse manteniendo la mayor limpieza posible retirando el material excedente o desmonte en forma simultánea con la rotura (Sanción según RAS, 01-026, máx. 80%UIT).
- No podrá utilizarse la vía pública como depósito de materiales, ni para mezclas de material, caso contrario será sujeto a sanción (según RAS cod. 01-034, 50%UIT).
- Para traslado de mezclas, deberá utilizarse unidades adecuadas para su transporte.
- **Uso obligatorio del Cartel que identifique a la empresa que ejecuta la obra, indicando inicio y término de la misma así como el número de autorización.**
- Están obligados a hacer uso de las señales y equipos que eviten poner en riesgo la seguridad de los peatones o los vehículos, tanto en el día como en la noche (Sanción según RAS cod. 01-038, 100%UIT).
- En los lugares que se afecte la señalización horizontal, deberá reponerse al mismo estado en que se encontró, caso contrario será sujeto a sanción (según RAS cod. 01-033, 100%UIT).
- **Para los cortes de pistas y veredas se exigirá el uso de sierra-diamantina o equipo rompe pavimento. El corte de vereda deberá efectuarse tomando paños completos siguiendo las líneas de las bruñas. En el caso de que un paño quede comprometido en la rotura, deberá eliminarse y reponerse por completo. La reposición debe incluir el acabado con las mismas características que el existente, caso contrario será sujeto a sanción (según RAS cod. 01-024, máx. 100%UIT). En caso de las veredas se utilizará una base granular de 0.10m, espesor de vereda 0.10m y concreto f'c = 175Kg/cm<sup>2</sup> Cemento Tipo V y para el caso de pistas se empleará una capa de 0.20m de concreto f'c = 280Kg/cm<sup>3</sup> Tipo V y carpeta asfáltica en caliente de 2".**
- Todo el personal que participe en la obra deberá estar correctamente uniformado y contar con los implementos de seguridad necesarios
- La presente autorización deberá estar permanentemente ubicada en la obra, para efectos de control, caso contrario será sujeto a sanción (según RAS Cod. 01-011 al 018, máx. 100%UIT)

### NOTAS:

Profesional responsable de la Obra: Ing. Fernando Padilla Segura CIP N° 66689, Ing. Ana Arbieta Vilca CIP N° 54531, Ing. Miguel A. Díaz Martínez CIP N° 45921.

- Para el desvío de tránsito y la colocación de la señalización respectiva, deberá gestionar y obtener las autorizaciones correspondientes ante la Gerencia de Transporte Urbano.
- La ejecución de las obras esta a cargo del solicitante quien tiene la responsabilidad exclusiva por los posibles daños que se produzcan a las redes públicas, las áreas públicas o la propiedad de terceros, como consecuencia de la ejecución de las obras.
- El incumplimiento de cualquiera de las especificaciones y/o condiciones para la Ejecución de las Obras, invalidará la presente y se sancionará según RAS COD. 01-037, 200% UIT.
- La presente autorización carece de validez fuera del plazo y /u horario indicado (Sanción según RAS COD. 01-037, 200% UIT)
- Las personas naturales o jurídicas que hayan obtenido autorización de Ejecución de Obras en Áreas de Dominio Público deberán tramitar obligatoriamente el correspondiente Certificado de Conformidad de Obra en un plazo máximo de 30 días de terminada la obra.



Municipalidad Provincial del Callao  
Gerencia General de Desarrollo Urbano  
Gerencia de Obras



01 A60 2014

La recepción de este documento no  
significa la aceptación de su contenido.  
Hora: 3:55 V  
Rec:

934